



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 94 k) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/67/409)]

67/52. La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, 57/67, de 22 de noviembre de 2002, 59/73, de 3 de diciembre de 2004, 61/87, de 6 de diciembre de 2006, 63/56, de 2 de diciembre de 2008, y 65/70, de 8 de diciembre de 2010,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a aumentar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Acogiendo con beneplácito la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares de 17 de septiembre de 2012²,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de julio de 2013.

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/67/517-S/2012/760, anexo.



Acogiendo con beneplácito también la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia de 17 de septiembre de 2012³,

Observando que las declaraciones a que se hace referencia anteriormente se han transmitido al Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Parlamento de Mongolia de legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia⁴ como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares⁵, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Teniendo presente también el apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en la 13ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003⁶, en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006⁷, en la 15ª Conferencia en la Cumbre, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009⁸, y en la 16ª Conferencia, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012⁹, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008¹⁰,

Observando que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco¹¹, Rarotonga¹², Bangkok¹³ y Pelindaba¹⁴ expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005¹⁵,

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y del Tratado sobre la creación de una

³ A/67/393-S/2012/721, anexo.

⁴ Véase A/55/56-S/2000/160.

⁵ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

⁶ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

⁷ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

⁸ Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

⁹ Véase A/67/506-S/2012/752, anexo I.

¹⁰ Véase A/62/929, anexo I.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

¹² *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁴ A/50/426, anexo.

¹⁵ Véase A/60/121, anexo III.

zona libre de armas nucleares en el Asia Central expresaron apoyo a la política de Mongolia en la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010,

Observando además otras medidas adoptadas para aplicar la resolución 65/70 en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁶;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 65/70¹⁷;
3. *Acoge con beneplácito* las declaraciones de 17 de septiembre de 2012 de Mongolia² y de los cinco Estados poseedores de armas nucleares³ sobre la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia como contribución concreta al desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares y al refuerzo de la confianza y la previsibilidad en la región;
4. *Acoge con beneplácito y apoya* las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;
5. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 65/70, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;
7. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;
8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;
9. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 7 *supra*;
10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

¹⁶ A/67/166.

¹⁷ *Ibid.*, secc. III.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

*48ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2012*
